

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO S8M0007 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARTIDA 3 (GASOLINA<92 OCTANOS Y DIÉSEL), "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA" DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de enero de 2018, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado de los procedimientos de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E239-2017 y de conciliación tramitado en el expediente número CO/18/2018, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Vigésima Primera, "Modificaciones" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características, alcances y especificaciones del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007

20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42061101 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000027879-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 13 de diciembre de 2018.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.3.- Con oficio número 09 53 61 14E2/17334 de fecha 20 de diciembre de 2018, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto máximo contratado hasta en un 20% (veinte por ciento), así como ampliar la vigencia del contrato conforme se detalla en dicho oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Cabe mencionar que dichas modificaciones se realizarán por:

- *Un incremento en el monto máximo de un 20% (veinte por ciento);*
- *Una ampliación en la vigencia hasta por 2 meses posteriores a la vigencia actual"*

(...)

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E2/17378 de fecha 21 de diciembre de 2018, recibido el día 24 del mismo mes y año, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente, así como la justificación que da sustento al presente instrumento jurídico y por las siguientes razones:

*"Hago referencia al contrato **S8M0007**, celebrado con el proveedor **Consortio Gasolinero Plus; S.A. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel), "Combustibles y lubricantes para*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007**

vehículos administrativos” de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018” ...”

(...)

“Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:....”

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

I.5.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo y vigencia del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 (uno)**.

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia y el incremento de los montos del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características acordadas.

III.- **“LAS PARTES”**, declaran, por conducto de su apoderado legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar los montos mínimo y máximo señalados en la Cláusula Segunda, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007

la vigencia del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y la Cláusula Quinta del contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

Dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$395,600.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$989,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

PLAZO.- La prestación del servicio deberá realizarse a partir del primer minuto el día 01 de enero e inhabilitarse el último minuto del día 31 de diciembre de 2018."

"QUINTA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018."

Para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$474,720.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,186,800.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico."

"CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

...

PLAZO.- La prestación del servicio deberá realizarse a partir del primer minuto el día 01 de enero e inhabilitarse el último minuto del día 28 de febrero de 2019."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007

“QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019.”

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica complementando la garantía o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **31 de diciembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”
CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V.



VÍCTOR GERARDO RUIZ IRIARTE
Representante Legal


AA/LBGP/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0007

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

* CTPS PSJR

o/ Anexos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E IMPRODUCTIVIDAD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



★ 24 DIC 2018
09:20 hrs
RECIBIDO
UNIDAD DE ADQUISICIONES
E IMPRODUCTIVIDAD
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

21 DIC 2018

Ciudad de México,

Oficio Núm. 09 53 61 14E2/ 17378

Licenciado

Aleksi Asatashvilli

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago referencia al contrato S8M0007, celebrado con el proveedor **Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.** cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), "Combustibles y Lubricantes para servicios administrativos" de la Unidad del Programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018", que de acuerdo a los estipulado en la clausula vigésima primera, dice:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

005191

- ❖ Copia del Dictamen Presupuestal Previo no. 0000027879-2018
- ❖ Copia simple del oficio dirigido al Representante Legal de la empresa Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V. con acuse de recibo en la copia, mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificatorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple de oficio mediante el cual, Consortio Gasolinero Plus S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal acepta la firma del convenio modificatorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificatorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Segura de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 24 DIC 2018 ★
RECIBIDO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Con copia por sistema:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios
- Lic. María Luisa Coca Chávez.- Jefa del Área de Servicios Administrativos.

MAAG/MUCN/ABBS

SIN TEXTO



Justificación que da Sustento para la celebración del Convenio Modificatorio Numero Uno al contrato numero S8M0007, adjudicado a la empresa CONSORCIO GASOLINERO PLUS, S.A. DE C.V., para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018.

Antecedentes:

Con fecha 26 de Enero del 2018, se celebra con la empresa Consorcio Gasolinero Plus S.A. de C.V, el contrato S8M0007, cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina< 92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018", cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

Justificación:

La Unidad del Programa IMSS-Prospera, dentro de la necesidades que tiene, esta la de contar con el servicio de Suministro de Combustible (Gasolina<92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Institucionales. Con la finalidad de que, los servidores públicos encargados de garantizar el derecho de protección a la salud a los mexicanos que carecen de acceso a los sistemas de seguridad social en la comunidades marginadas de nuestro país, puedan trasladarse a los destinos en los que tengan que diversos asuntos inherentes a las funciones que tienen encomendadas.

Del mismo modo resulta relevante establecer que la falta de formalización del convenio modificatorio al contrato número S8M0007, ocasiona un daño y afectación a las funciones que tiene encomendadas la Unidad del Programa IMSS-Prospera, de conformidad con el **Artículo 2 de la Ley del Seguro Social que a la letra dice: "La seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado"**, toda vez que el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina< 92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social, es indispensable para atender las diversas funciones de los servidores públicos a fin de dar el servicio de traslados, coadyuvando de forma indirecta a cumplir con las satisfacciones de los derechos de seguridad social de la Unidad del Programa IMSS-Prospera.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Al tener determinado el objeto de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, se han implementado todas y cada una de las actividades que conllevan al otorgamiento del servicio, utilizando los recursos que se asignan para cumplir con los compromisos derivados del desempeño de sus actividades.

En este orden de ideas, tenemos que el monto máximo a ejercer en el contrato número **S8M0007**, se encuentra próximo a agotarse, por lo que a fin de no ver interrumpida la operación regular del **Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina < 92 Octanos y Diésel) a través de medio electrónico, para Vehículos Administrativos de la Unidad del programa IMSS-Prospera del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio presupuestal 2018**, resulta necesario se celebre la formalización de un convenio modificatorio el cual consistirá en el incremento del monto estipulado hasta por la cantidad de \$197,800.00 pesos (**Ciento noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.**), impuestos incluidos que representa el **20% (Veinte por ciento)** de incremento respecto del monto máximo del contrato, para seguir haciendo uso del servicio objeto del contrato; así como una ampliación a la Vigencia del contrato hasta por 2 meses, lo cual permitirá a las áreas usuarias la continuidad de las actividades propias de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, inherentes al presente ejercicio.

Para tal efecto, cabe señalar que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con los recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 42061101, de conformidad con el siguiente Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo:

| No. de Dictamen | Monto |
|-----------------|----------------------|
| 0000027879-2018 | \$197,800.00 |
| TOTAL | \$ 197,800.00 |

Fundamento legal

La presente justificación se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, mismos que se citan a la letra:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.



Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ..."

"Artículo 91. En los casos que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del contrato en mención que textualmente establece:

"Vigésima Primera.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Conclusión

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Segunda del contrato **S8M0007**, que a la letra dice:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$ 395,600 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$989,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MN)** impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **“EL INSTITUTO”** cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$474,720.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,186,800.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MN)** impuestos incluidos de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Así mismo el Segundo párrafo de la cláusula Cuarta del contrato **S8M0007**, que a la letra dice:

“PLAZO.- La prestación del servicio deberá realizarse a partir del primer minuto el día 01 de enero e inhabilitarse el último minuto del día 31 de diciembre de 2018.”

Para quedar en los siguientes términos:

“Plazo.- La prestación del servicio deberá realizarse a partir del primer minuto el día 01 de enero de 2018 e inhabilitarse el último minuto del día 28 de Febrero de 2019”

La presente justificación acredita la procedencia para elaborar y formalizar el convenio modificatorio ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento, así como en lo pactado en la Cláusula Vigésima del contrato número **S8M0007**



Por lo anterior se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses de la Unidad del Programa IMSS-Prospera y toda vez que se encuentra acordado entre las partes, es de importancia vital la elaboración del convenio modificador objeto de la presente justificación.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de Diciembre del 2018.

TITULAR DE LA DIVISIÓN

Licenciada María Alejandra Alonso García

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018.

Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División
Unidad del Programa IMSS Prospera
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Asunto: Respuesta al Oficio No. 09536114E2/17334

Por medio del presente, y en relación al oficio No. 09536114E2/17334 del 20 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita a esta empresa de expresar su consentimiento respecto a firmar un Convenio Modificadorio por la ampliación del importe máximo del contrato por \$197,800.00 equivalente al 20% y una vigencia hasta por dos meses posteriores a la vigencia actual (del 01 de enero al 28 de febrero de 2019) del Contrato No. S8M0007, me permito informarle lo siguiente:

- Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V., no tiene inconveniente en que se realice la ampliación del importe máximo del contrato por \$197,800.00 equivalente al 20% y una vigencia hasta por dos meses posteriores a la vigencia actual (del 01 de enero al 28 de febrero de 2019) del Contrato No. S8M0007 bajo las mismas condiciones comerciales establecidas en el Contrato de referencia. Lo anterior de conformidad de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- Así mismo, solicito que una vez que cuente con el Convenio Modificadorio correspondiente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que el mismo sea remitido a esta empresa con la intención de poder realizar una amplia revisión previa a su firma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Víctor Gerardo Ruiz Iriarte
Representante Legal
Consorcio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

R.F.C. CGP970522EE4

Av. Thiers No. 248, Col. Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, Tel. 5262 3800

SIN TEXTO

A. C. S. A.

Ciudad de México,

Oficio Núm. 09 53 61 14E2/ 17334

Licenciado Victor Gerardo Ruíz Iriarte
 Representante Legal de Consorcio Gasolnero Plus S.A. de C.V.
 Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 26 de Enero del 2018, se suscribió el contrato **S8M0007**, cuyo objeto es el "Servicio de Suministro de Combustible Partida 3 (Gasolina<92 Octanos y Diesel), "Combustibles y Lubricantes para Vehículos Administrativos de la Unidad del Programa IMSS-Prospera" del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al ejercicio 2018, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo numero 2 del mismo, advirtiendo la posibilidad de la clausula vigésima primera que se cita:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Cabe mencionar que dichas modificaciones se realizarán por:

- > Un Incremento en el monto máximo de un 20% (veinte por ciento);
- > Una ampliación en la vigencia hasta por 2 meses posteriores a la vigencia actual.

Que con su anuencia se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

Stamp: 2018
 Consorcio Gasolnero Plus S.A. de C.V.
 Calle...

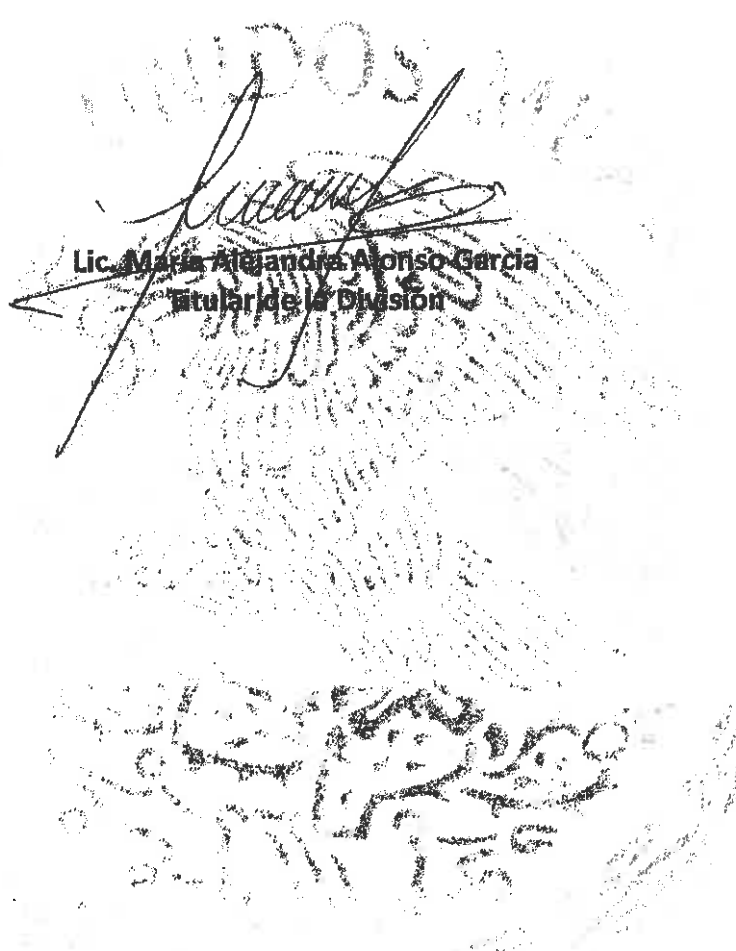
| Importe Original | Importe Original | Importe Original | Importe Original | Vigencia Actual | Ampliación de Vigencia |
|--|------------------|------------------|------------------|--|--|
| \$852,586.21 | \$989,000.00 | \$170,517.24 | \$197,800.00 | Del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 | Del 01 de Enero de 2018 al 28 de Febrero de 2019 |
| (Ciento noventa y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) | | | | Del 01 de Enero de 2018 al 28 de Febrero de 2019 | |

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA
Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Por lo anterior y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestar su anuencia para proceder a la formalización de un convenio modificatorio, en la inteligencia que de contar con su consentimiento, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, cita en Durango 291 piso 10, Col Roma, Ciudad de México a fin de suscribir el documento correspondiente.

Atentamente



Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División

Con copia para:

- Mtro. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.*
- Lic. María Luisa Coca Chávez.-Jefa del Área de Servicios Administrativos.

MAAG/MLCC/ABBS